

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11841 Despido/ceses en general 314/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 314/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Purificación Conesa Martínez contra la empresa General Bakery Production SL, Gensyal Levante SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

En relación al despido:

Se estima la demanda formulada por D.^a Purificación Conesa Martínez, declarando improcedente, el despido con efectos de 1 de abril de 2015 y extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (15.09.2015), condenando, solidariamente a las demandadas, General Bakery Production, SL y Gensyal Levante, SL, a satisfacer a la actora, el importe de 2.255,22 euros (dos mil doscientos cincuenta y cinco euros con veintidós), en concepto de Indemnización por la extinción de la relación laboral.

Respecto a la reclamación por cantidad:

Se condena, también solidariamente, a las demandadas a satisfacer al actor el importe de 6.953,38 euros brutos (seis mil novecientos cincuenta y tres con treinta y ocho), por los conceptos desglosados en el hecho probado quinto.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gensyal Levante SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.